



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

EDUCACIÓN
AGM/VND

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CEIP ARUCAS, BAÑADEROS, ESTRELLA BARREIRO, JUAN ZAMORA SÁNCHEZ, LA GOLETA, MANOLO ORTEGA, SANTIDAD Y EL TRAPICHE.

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente contrato es regular y definir el alcance y condiciones de la prestación, así como la normativa, sistemas técnicos y recursos, que habrán de regir la contratación del servicio de limpieza de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) denominados Arucas, Bañaderos, Estrella Barreiro, Juan Zamora Sánchez, La Goleta, Manolo Ortega, Santidad y El Trapiche.

2. PERSONAL Y CUALIFICACIÓN

2.A.- El personal que sea contratado por la empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la cualificación y/o formación adecuada, valorándose la experiencia adquirida y el conocimiento de las instalaciones y maquinaria habitual del servicio.

2.B.- El adjudicatario deberá emplear, durante todo el período de duración del contrato, el personal necesario exigido por el Ayuntamiento de Arucas para la realización del servicio y reseñado en un número total de 30 trabajadores, según se recoge en el documento Anexo I, con el número de horas referido, siendo de su cuenta todos los gastos que lleve consigo dicho personal, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en un futuro puedan concernirles.

2.C.- El adjudicatario debe suplir de modo inmediato la ausencia de personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por incapacidades transitorias, vacaciones, permisos, sanciones, etc., de manera que permanentemente esté prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que las comprometidas por la empresa adjudicataria en el presente concurso, tanto en el funcionamiento normal o si se plantean conflictos laborales de cualquier índole que pudieran afectar la marcha correcta de las instalaciones y/o actividades. En los casos en que la empresa adjudicataria no realizara sustituciones de las bajas de cualquier tipo, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras que perdure la situación de baja no cubierta, tal y como se recoge en el punto 9 de los presentes pliegos.

La ejecución del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a una indemnización a favor del Ayuntamiento de quinientos (500,00) euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

diarios; sin perjuicio de que el Ayuntamiento exigirá la reparación de los daños que hubieran podido producirse y aplicará el correspondiente descuento que se efectuará en la factura mensual por el trabajo no realizado.

2.D.- Todo el personal adscrito al servicio contratado deberá ir siempre perfectamente uniformado, así como dotado de los medios de protección personal conforme a la normativa vigente.

2.E.- De la falta de higiene, decoro en el vestir o características del uniforme, será responsable el adjudicatario.

2.F.- El adjudicatario deberá hacer un seguimiento del control y mantenimiento de maquinarias y materiales y remitir informe semestral, a tal respecto, al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Arucas.

2.G.- La empresa adjudicataria responderá de todos los daños producidos al personal docente, a alumnos/as y a terceros por causa de los trabajos propios que se realicen. Así mismo, deberá responder por los daños y perjuicios que originen en edificios, instalaciones y mobiliario por negligencia o utilización de productos no adecuados.

2.H.- La entidad adjudicataria nombrará a un responsable del servicio ofertado, de suficiente capacidad demostrada, que se encargará de supervisar y coordinar la labor del personal de la mencionada entidad, y del que dará reseñas mediante informe desde el comienzo del contrato a la Concejalía de Educación. En todo momento será quien se relacione con el Departamento de Educación, y asumirá las directrices propuestas por éste. Este responsable deberá estar localizado diariamente, de 08:30 a 22:30 hrs., a través de la vía telefónica.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.A.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de tres (3) ejercicios contados a partir del inicio del próximo 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2015 (ambos incluidos), quedando excluidos los meses vacacionales desde el punto de vista del calendario escolar, esto es, julio y agosto.

En cuanto a las prórrogas, se podrán realizar hasta un total de tres (3), de un año de duración cada una, quedando todo ello sujeto a la decisión del Departamento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

3.B.- PERSONAL.

Para todos los servicios a realizar, el adjudicatario deberá disponer del personal necesario para la correcta prestación de los mismos y exigido por el Ayuntamiento de Arucas, que asciende a un total de 30 trabajadores, según horario y funciones laborales relacionadas en el Anexo I. Así mismo, el adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse de todos los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en documento anexo, sin poder disminuir, en ningún caso, el número de trabajadores ni de horas propuestos en el referido anexo.

3.C.- HORARIOS E INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá comenzar la jornada laboral una vez finalice la actividad en los centros, de tal forma que no se entorpezcan las actividades docentes, administrativas, lúdicas y/o formativas que continúen desarrollándose en los mismos. Este horario podrá variar a lo largo del curso escolar, en función de las actividades que se establezcan.

En el caso del CEIP Arucas, que cuenta en su tercera planta con la sede de la Universidad Popular de Arucas, cuyo horario de funcionamiento es en turno de tarde, la limpieza de dicha zona deberá quedar efectuada antes de que comience la actividad.

Para el CEIP Juan Zamora Sánchez, igual al caso anterior, que alberga la Escuela Oficial de Idiomas, y que también cuenta con actividad en turno de tarde, el servicio de limpieza se tendrá que efectuar antes del inicio de las clases.

El Ayuntamiento de Arucas, a través de la Concejalía de Educación, y mediante acuerdo con la empresa adjudicataria del servicio, podrá aumentar o reducir los horarios, siempre que el funcionamiento del servicio así lo aconseje, en base a las necesidades y tareas encomendadas.

Si por cualquier circunstancia, alguno de los centros educativos objeto del presente contrato sufriera modificaciones en el número de alumnos, tanto en aumento como en disminución, debido a ocupación o desalojo de espacios en el propio centro, ambas partes podrán acordar las medidas a adoptar en cuanto a horarios se refiere, pudiendo aumentar o disminuir según el caso.

Si dos o más centros objeto del servicio de limpieza fueran unificados, la empresa adjudicataria deberá, igualmente, unificar el personal de limpieza de ambos, de tal manera que los/as trabajadores/as pertenecientes al centro trasladado se pasarán al centro destino, reformulándose los horarios y las tareas según la nueva necesidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

Los períodos vacacionales y permisos del personal se establecerán coincidiendo con las vacaciones y períodos no lectivos de los centros escolares.

Tras el período vacacional estival de los centros educativos, el personal de la empresa debe acudir al centro cinco (5) días laborables antes del inicio del nuevo curso escolar (1 de septiembre). En este período, se realizará una limpieza general de los centros, de tal manera que al incorporarse el profesorado se encuentre en perfecto estado de limpieza. Para los primeros nueve meses del actual contrato, deberán incorporarse cinco (5) días laborables antes del 1 de octubre de 2012.

Todos los trabajos necesarios vinculados a la colocación/reposición de mobiliario dentro de los centros; así como los derivados de actos vandálicos, robos o destrozos se considerarán incluidos en la adjudicación. Deberán ser, por tanto, acometidos con la misma diligencia que una limpieza ordinaria más, sin que vaya en detrimento de los cometidos diarios a realizar.

Si hubiera en cualquiera de los centros, algún/os espacio/s que hasta un momento determinado no estuviera/n ocupado/s y lo hicieran a lo largo o comienzo del curso escolar, esos espacios deberán ser contemplados y efectuados su limpieza dentro de las obligaciones a acometer.

Asimismo, se habrán de contemplar las fechas de fumigación de centros, que normalmente se llevan a cabo en épocas de carnaval, Navidad y/o verano, para que previo a la incorporación al centro tanto del personal docente como del alumnado, la limpieza -después del mencionado tratamiento- esté efectuada.

3.D.- CONDICIONES DE TRABAJO.

3.D.1.- La empresa adjudicataria deberá realizar las tareas encomendadas según el programa de trabajo diario, semana, quincenal, mensual, trimestral y semestral fijado por el Ayuntamiento de Arucas, programación que no podrá ser variada sin previa autorización del Departamento de Educación.

3.D.2.- Programa de tareas y frecuencias a desarrollar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

PRESTACIONES	FRECUENCIA	CEIP ARUCAS	CEIP BAÑADEROS	CEIP ESTRELLA BARREIRO	CEIP JUAN ZAMORA SÁNCHEZ	CEIP LA GOLETA	CEIP MANOLO ORTEGA	CEIP SANTIDAD	CEIP EL TRAPICHE
Limpieza de techos y luminarias	Semestral	X	X	X	X	X	X	X	X
Abrillantado de suelos	Semestral	X	X	X	X	X	X	X	X
Limpieza extraordinaria de instalaciones	Según necesidad: ej. elecciones	X	X	X	X	X	X	X	X
Limpieza de manchas extraordinarias en fachadas	Según necesidad	X	X	X	X	X	X	X	X

OBSERVACIONES: Para el caso del CEIP Arucas, el servicio ha de realizarse en la totalidad del edificio que incluye, en su tercera planta, la sede de la Universidad Popular de Arucas; y para el CEIP Juan Zamora Sánchez, igualmente se debe realizar la limpieza en la totalidad del edificio, que alberga a la Escuela Oficial de Idiomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

3.D.3.- El adjudicatario se compromete a garantizar el suministro del material a utilizar en cantidad y calidad para el óptimo desarrollo de las tareas a realizar, con especial hincapié en las bolsas de basura y papel higiénico. Los materiales a manejar deberán cumplir con la legislación medioambiental vigente. Los técnicos municipales harán inspección periódica para comprobar el cumplimiento de este apartado.

Además, el adjudicatario podrá ofertar la utilización de cualquier producto o maquinaria de utilidad para un mejor servicio, valorándose positivamente la dotación a la totalidad de los centros educativos del municipio.

4. PROGRAMACIÓN Y NORMATIVA DE USO

4.A.- Las empresas aspirantes deberán presentar de forma obligatoria un programa de trabajo adecuado a los servicios descritos en los apartados anteriores (fundamentalmente punto 3.D.2), expuesto en forma de planificación detallada en conceptos, tipo de mantenimiento, controles y limpieza, periodicidad y distribución de las tareas del personal a contratar, y que tendrá que estar referido o en sintonía con el mejor confort de los usuarios y sus objetivos. A tal efecto, las empresas interesadas en participar en este concurso podrán visitar las instalaciones objeto del mismo, previo conocimiento de la Concejalía de Educación para comunicar a los centros la asistencia a los colegios.

En este **programa memoria** se presentará, de manera sucinta, la oferta del servicio relativa a:

4.A.1.-

- **METODOLOGÍA A APLICAR.**
- **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**
 - Currículum del personal directivo y gestor.
 - Medios materiales que aporta.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO.**
- **APORTACIONES E INNOVACIONES PARA LA MEJORA DEL SERVICIO E INSTALACIONES.**

4.A.2.-

- **PROGRAMA ECONÓMICO SOBRE COSTES DEL SERVICIO.**
 - Personal. Medios materiales. Inversiones. Gastos generales de la empresa y otros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

4.B.- La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las normas y reglamentos de utilidades vigentes en las instalaciones municipales, en relación al acceso y controles.

4.C.- El Ayuntamiento de Arucas se reserva la facultad de controlar el buen uso de las instalaciones y del desarrollo del servicio cuando se estime oportuno, y mediante los controles e indicadores de gestión más apropiados, así como las directrices técnicas a seguir por el adjudicatario. De la misma manera, se reserva el derecho a inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de este pliego, de forma que se esté en condiciones de garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los servicios de cara al público, la instalación y los usuarios.

4.D.- Se podrá exigir al adjudicatario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios referentes a deficiencias observadas en el servicio que se adjudica, pudiendo a tal efecto resarcirse en primer lugar de la fianza definitiva constituida.

4.E.- En caso de que dentro de las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria, estuviese la contratación de personal adicional, la empresa adjudicataria se hará cargo de la liquidación e indemnización que le correspondiese a los mismos por finalización de contrato. En ningún caso, las personas contratadas por esta circunstancia, podrán subrogarse a la empresa que sea concesionaria del servicio al finalizar el presente contrato ni, por supuesto, esta Administración.

5. OTROS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.A.- El adjudicatario se compromete a mantener la totalidad del personal en los trabajos que se realicen, intentando que no se produzcan cambios de localización de los trabajadores que perjudiquen la marcha de los mismos o el deterioro de los servicios. En ningún caso se admitirá un número inferior de trabajadores al propuesto para ser subrogados en los presentes pliegos, esto es, treinta.

5.B.- Prestar los servicios reseñados con el personal requerido y cualificado, conforme al programa de tareas fijado por el Ayuntamiento.

5.C.- Facilitar la documentación y los datos que resulten necesarios en relación al funcionamiento del servicio. De la misma manera, seguirá las observaciones de orden general que le sean formuladas.

5.D.- Presentar una memoria anual (según curso escolar) con los trabajos desarrollados y las incidencias reseñables, antes del 15 de junio de cada ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

5.E.- Estar en posesión de un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, suficiente para cubrir riesgos derivados de la realización del servicio. Acreditar anualmente, ante el Departamento de Educación, la renovación del referido seguro.

5.F.- No podrá contratar a terceros, subarrendar, ni ceder o traspasar el servicio contratado sin autorización del Ayuntamiento de Arucas, en caso contrario le será rescindido el contrato.

5.G.- El adjudicatario contará con un encargado que esté en contacto con los responsables del Departamento de Educación, siempre que éstos lo demanden, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio, tal y como se recoge en el apartado 2.H.

5.H.- La asistencia, a cuantas reuniones sea convocado por la Concejalía de Educación, será obligatoria.

5.I.- En caso de negligencia grave, el Ayuntamiento podrá solicitar la retirada del servicio de aquella persona o personas contratadas por el adjudicatario que hayan participado en los incidentes.

6. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

6.A.- Abonar el importe establecido, que se realizará mensualmente, siempre y cuando no medie informe contrario de la Concejalía de Educación.

7. PRESCRIPCIONES ESPECIALES

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar, de manera extraordinaria, limpiezas especiales motivadas por actuaciones como obras, adaptaciones, actos vandálicos y/o fenómenos naturales; a solicitud del Ayuntamiento.

8. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Por las causas establecidas en las normas legales y en especial:

8.A.- Incumplimiento de las obligaciones numeradas en el presente pliego o las establecidas con carácter general en la legislación vigente.

8.B.- Desaparición o disolución de la entidad contratada, que comportará si procede la incautación de la garantía constituida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

8.C.- Transcurso del plazo establecido en el contrato.

8.D.- Por mediar un procedimiento de sanción por incurrir en faltas consideradas muy graves.

8.E.- El Ayuntamiento de Arucas se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando circunstancias de interés o utilidad pública así lo aconsejen, teniendo derecho el adjudicatario en este caso a ser indemnizado por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle dicha resolución.

9. FALTAS Y SANCIONES

A los efectos contractuales, se considerará sancionable toda acción u omisión que suponga quebranto de las exigencias específicas de este pliego. Toda falta cometida por el adjudicatario se clasificará atendiendo a su trascendencia en leve, grave y muy grave, de acuerdo a las siguientes definiciones:

Se consideran faltas leves

1. Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones intrascendentes del concesionario.
2. No cumplir los servicios ofertados y descritos en este pliego.
3. No tener el personal adscrito al servicio perfectamente uniformado.
4. Prestar el servicio con falta de higiene.
5. La muestras de desconsideración o mal trato que el personal del concesionario mantenga con los usuarios de las instalaciones.
6. No entregar al Ayuntamiento, dentro de los plazos pactados, los informes y certificados exigidos en estas bases.
7. No nombrar, antes del comienzo del servicio, al responsable mencionado en la letra l) del punto 2) de este pliego de condiciones técnicas.
8. No retirar, del servicio, al personal que no proceda con la debida corrección, o sea negligente o ineficaz en el desarrollo de sus tareas, cuando así haya sido solicitado por la Concejalía de Educación.

Se consideran faltas graves

1. Contratar nuevo personal que no esté en posesión de la cualificación y formación adecuada.
2. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.
3. No cumplir los reglamentos y normativas de uso que las instalaciones tengan fijadas.
4. La reiteración de faltas leves.

Se consideran faltas muy graves

1. La prestación del servicio con un número inferior de horas y/o trabajadores al propuesto.
2. La reiteración de faltas graves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

3. El incumplimiento de las mejoras propuestas.

PROCEDIMIENTO Y SANCIÓN

La imposición de sanciones por faltas leves, graves o muy graves, requerirá expediente sumario, en el que podrá personarse el concesionario en un plazo máximo de ocho días.

En caso de dictarse sanción, las cuantías serán las siguientes:

-por faltas leves, hasta 300 €.

-por faltas graves, hasta 1.200 €.

-por faltas muy graves, hasta 4.800 €, pudiendo llevar aparejada la resolución del contrato.

Será competente para la imposición de sanción la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de los Servicios Jurídicos Municipales, a iniciativa de la Concejalía de Educación.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Su función genérica será tratar las anomalías graves o muy graves que se observen en el cumplimiento del contrato, así como tratar y resolver cuestiones de fondo que afecten a la ejecución de las tareas descritas en este pliego.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Concejal de Educación, o la persona del Departamento que éste designe y dos representantes de la empresa adjudicataria, reuniéndose, a petición de ambas partes, siempre que surja un conflicto de índole mayor.



ANEXO I

Nº	Iniciales (Apellidos y Nombre)	Categoría	Antigüedad	Jornada (H/S)
1	MGMR	ENCARGADA SECTOR	03.10.2000	20
2	AMCM	LIMPIADORA	02.06.2001	20
3	ROMT		07.01.2002	20
4	MSMN		01.12.2003	25
5	BGE		12.09.2006	25
6	NMMP		01.10.2000	22,5
7	RGE		01.05.2005	20
8	MVMV		26.08.2008	20
9	DHMI		01.05.2005	20
10	CRMP		01.05.2005	20
11	MPD		22.02.2010	20
12	MAG		01.03.2005	20
13	UMJN		01.05.2005	20
14	SBMC		08.02.2001	20
15	PMMD		01.10.2000	20
16	MGP		04.10.2000	20
17	MSI		03.02.2010	20
18	MAM		01.09.2006	20
19	MJPA		01.10.2000	20
20	GJJA		01.10.2000	20
21	PAP		01.10.2000	20
22	LPMT		01.10.2000	20
23	RSMM		14.09.2009	20
24	CFJM		01.09.2010	20
25	SEY		07.03.2011	20
26	GDRS		01.09.2010	20
27	GMMP		01.09.2010	20
28	MSMM		01.09.2010	20
29	MPMC		01.09.2010	20
30	BMD		LIMPIADOR	07.03.2011

Los trabajadores contemplados entre los números 24 y 30 del anterior anexo (ambos incluidos), serán subrogados por la empresa adjudicataria y derivados del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los 23 restantes, han de subrogarse igualmente, y proceden de la anterior empresa que prestaba el servicio.